

### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 8.072)

# Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala León, mediante el cual crea en la ciudad los "Centros Distritales de Investigaciones Históricas" (C.D.I.H.).

La autora del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: La necesidad de contar en nuestra ciudad con espacios dedicados a rescatar las tradiciones, costumbres, hechos y testimonios que constituyen la historia de cada barrio de nuestra ciudad, y que son la historia misma de Rosario. Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existen las Juntas de Estudios Históricos barriales, cuyos objetivos son los de investigar, rescatar y preservar la historia de cada barrio, como así también exponer los resultados de esta investigación a fin de que la ciudadanía en su conjunto conozca las tradiciones y los hechos históricos que derivaron en la existencia del mismo; y CONSIDERANDO: Que resultan interesantes las actividades que se vienen desarrollando en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de las Juntas de Estudios Históricos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que poseen una estructura central denominada Junta Central de Estudios Históricos de la Ciudad de Buenos Aires, de la cual dependen las distintas Juntas Barriales, siendo éstas estructuras organizadas y dirigidas por distintas Organizaciones No Gubernamentales. Que sería importante que, a través de una política municipal, se implementen en nuestra ciudad Centros de Estudios que lleven adelante una investigación de la historia de los barrios de nuestra ciudad. Que el objetivo de la conformación de las Juntas de Estudios Históricos, es la de posibilitar a través de la investigación histórica, la recopilación de datos y la futura difusión de los mismos, acercar a los ciudadanos la posibilidad de conocer las raíces de su barrio, las tradiciones y costumbres de sus primeros habitantes, como así también, la evolución social, comercial e industrial del mismo. Que la ciudad de Rosario posee más de ciento cincuenta años de vida, por lo que tiene una vasta y rica historia, que convierten a nuestra ciudad en una de las más grandes e importantes de nuestro País. Que esta historia que fue formando nuestra ciudad fue la suma de las historias particulares de cada uno de los barrios que la componen, barrios que se fueron forjando a la par de las primeras fábricas e industrias, de su puerto, de las estaciones ferroviarias, historias de inmigrantes que vinieron a aportar su esfuerzo y trabajo, haciendo de cada uno de estos barrios un lugar particular, con vida propia y por ende con su propia historia. Que hablar de la ciudad de Rosario sin mencionar los hechos y las características históricas que la hicieron



crecer es quitarle a cada nueva generación la posibilidad de conocer su pasado, sus orígenes, perdiéndose en el recuerdo de unos pocos, un sinnúmero de acontecimientos históricos que le dieron a cada barrio de la ciudad sus características distintivas. Que solo la investigación histórica particularizada de cada barrio, logrará rescatar y preservar en el tiempo esas historias individuales que sumadas constituyen la historia de nuestra ciudad. Que en la actualidad, existen distintas Instituciones No Gubernamentales enclavadas en distintos barrios, que se encuentran abocadas a la búsqueda y rescate de su historia. La Asociación Pa.I.S. Joven en la zona sudoeste de nuestra ciudad, que se encuentra trabajando en la historia de barrio Alvear, Acindar, Carlos Casado y San Francisquito, o el ejemplo de barrio Sarmiento, en el que un grupo de estudiantes de la Carrera de Comunicación Social y de Teatro, trabajan en un proyecto de investigación denominado "Historias Escritas con Minúscula", o la Casa Arijón, entre otras. Que a fín de lograr que esta tarea se desarrolle en todo el territorio Municipal, se hace necesario establecer un organigrama descentralizado que posibilite a cada Distrito de nuestra ciudad contar con un espacio que se dedique a rescatar las historias propias de los barrios que los componen".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase en la ciudad de Rosario las "Juntas Distritales de Investigaciones Históricas" (J.D.I.H.).

## **OBJETIVOS**

- **Art. 2°.-** Las "Juntas Distritales de Investigaciones Históricas" (J.D.I.H.) tendrán la finalidad de investigar, rescatar, preservar, promover y difundir la historia de los distintos barrios que componen cada Distrito de la ciudad de Rosario.
- **Art. 3º.-** Las "Juntas Distritales de Investigaciones Históricas" estarán constituidos por adherentes que serán representantes de Organizaciones No Gubernamentales, Civiles e Intermedias, que cuenten con sede en el Distrito respectivo y Personería Jurídica otorgada, o por vecinos que demuestren al menos veinte años de residencia en el Distrito y cuya aspiración sea al menos avalada por veinte vecinos con domicilio en el Distrito.
- **Art. 4°.-** A los fines de su organización Interna, las Juntas Distritales de Investigaciones Históricas estarán organizados y dirigidos por una Comisión Ejecutiva, que será la responsable del funcionamiento de los mismos en cada distrito municipal.
- **Art. 5°.-** A tal fin, el Coordinador General de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario de cada Distrito Municipal abrirá un registro de adherentes, los que deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 3°. Este padrón estará abierto



en forma permanente pudiendo ser suspendida la inscripción solo un mes antes de cada elección de Comisión Ejecutiva.

- **Art. 6°.-** Un mes antes de cada elección de Comisión Ejecutiva, el Coordinador General de Cultura de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario de cada Distrito Municipal notificará en forma fehaciente a los socios inscriptos la fecha y el horario de realización de las mismas.
- **Art. 7°.-** A los fines de la elección, la misma se realizará por cargo, mediante el voto directo y nominal de los socios presentes, quedando proclamados aquellos aspirantes que reúnan la mayor cantidad de votos para cada cargo.
- **Art. 8°.-** La Comisión Ejecutiva de cada Distrito Municipal estará integrada de la siguiente manera:

**Un Director:** Será el Coordinador General de Cultura de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario de cada Distrito Municipal, quien asumirá en forma directa e inmediata a la sanción de la presente.

Un Secretario y cinco Vocales: Resultantes de la elección establecida en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Ordenanza.

- **Art. 9°.-** El Secretario y los cinco vocales durarán en sus cargos un período de dos años, pudiendo ser reelectos para desempeñar los mismos cargos.
- **Art. 10°.-** Todos los cargos creados en la presente ordenanza serán cumplidos ad-honorem no pudiendo ninguna de las personas designadas percibir ningún tipo de retribución por las tareas específicas desarrolladas como miembros de la Junta Distrital de Investigaciones Históricas.
- **Art. 11°.-** Son tareas propias del Director de la Comisión Ejecutiva, coordinar la labor en su distrito de la Comisión Ejecutiva, promover la participación de las entidades intermedias, ONGs y civiles con sede en el Distrito Municipal, como así también promover toda aquella tarea que tenga como objetivo rescatar y difundir la historia y la tradición de los barrios que integran el distrito .
- **Art 12°.-** Son tareas propias del Secretario de la Comisión Ejecutiva, llevar las actas de las reuniones de la misma, refrendar con el Director toda la documentación que emane de la misma, mantener al día toda la documentación de la Junta Distrital de Investigación Histórica de su Distrito.
- **Art. 13°.-** Son funciones propias de los Vocales de la Comisión Ejecutiva, participar con voz y voto de todas las reuniones de la Comisión, garantizar y fiscalizar el funcionamiento de cada uno de las Juntas Distritales de Investigación Histórica, fiscalizar y controlar los ingresos y egresos económicos de cada Junta Distrital de Investigación Histórica.
- Art. 14°.- Son funciones generales de la Comisión Ejecutiva, organizar campañas de recopilación de material histórico, relevamientos de edificaciones históricas, de nomenclatura antigua de las calles, relevamiento de los primeros comercios e industrias, de los primeros



habitantes, sus orígenes, tradiciones y costumbres, como toda aquella actividad que persiga como fin obtener datos, material o testimonios de la historia de cada barrio en las distintas épocas transcurridas.

- **Art. 15°.-** La Comisión Ejecutiva, deberá clasificar y resguardar el material original recopilado, ya sea éste escrito, audiovisual o material con vistas a la constitución de un Museo Itinerante Histórico Distrital, donde se pondrá en exhibición todo el material recopilado.
- **Art. 16°.-** A los fines establecidos en el artículo precedente, créanse los Museos Itinerantes Históricos Distritales, los que realizarán exposiciones en las distintas instituciones barriales (vecinales, clubes, escuelas, etc.) de su distrito o de otros distritos, y al menos una vez al año en la Sala de Exposiciones del Centro Municipal de Distrito que le corresponda y estarán administrados y organizados por las respectivas Juntas Distritales de Investigaciones Históricas.
- **Art. 17°.-** Los Museos Itinerantes Históricos Distritales deberán ofrecer en exhibición todo el material recopilado y clasificado como así también el producto de las investigaciones históricas llevadas adelante por las respectivas Juntas Distritales de Investigaciones Históricas".
- **Art. 18°.-** Todo material que sea recopilado por las Juntas Distritales de Investigación Histórica pasarán a ser automáticamente propiedad de los mismos debiendo ser utilizados únicamente con los fines establecidos en la presente Ordenanza. En caso de desaparición o desintegración de los mismos, todo el material será de propiedad de la Municipalidad de Rosario y tendrá como destino el Museo de la Ciudad.
- **Art. 19°.-** A los efectos del funcionamiento de las Juntas Distritales de Investigaciones Históricas, se podrán celebrar convenios con instituciones barriales o, en los casos de haber espacio, con los Centros Municipales de Distrito correspondientes para que pueda constituirse y funcionar la Comisión Ejecutiva y el "Museo Itinerante Histórico Distrital".
- **Art. 20°.-** A los efectos del funcionamiento interno de cada Junta Distrital de Investigación Histórica, cada Comisión Ejecutiva deberá dictar un Estatuto de Funcionamiento Interno el que deberá estar en un todo de acuerdo con la presente Ordenanza.
- **Art. 21°.** La Comisión Ejecutiva arbitrará los medios a fin de garantizar al menos anualmente la edición de una publicación gráfica y una audiovisual con el fin de difundir la investigación histórica realizada mostrándola en forma cronológica.
- **Art. 22°.** Este material gráfico y audiovisual será parte de una muestra itinerante que organizará cada Junta Distrital de Investigación Histórica con el fin de difundir el material recopilado como así también promocionar las muestras estáticas del Museo Itinerante Distrital.
- **Art. 23°.-** A los fines de adquirir los elementos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de cada Junta Distrital de Investigaciones Históricas, se le destinará una partida presupuestaria especial y por única vez.
- Art. 24°.- A los fines del financiamiento de los gastos que demande el funcionamiento de cada Junta Distrital de Investigaciones Históricas, los mismos serán imputados a la partida



correspondiente a Descentralización de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario con que cuenta cada Distrito Municipal.

**Art. 25°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 16 de noviembre de 2006.-

Expte. Nº 146.179-P-2005 C.M.-